

ACORDADA N° 50  
AÑO 1986

EXP. N° 41/86 -SUPERINTENDENCIA JUDICIAL-

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Don José Severo Caballero y los señores Jueces doctores Don Augusto César Juan Belluscio, Don Carlos Santiago Fayt, Don Enrique Santiago Petracchi y Don Jorge Antonio Bacqué,

CONSIDERARON:

1º) Que el segundo párrafo del art. 282 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación fija en 5 días el plazo para interponer la queja, con la ampliación que corresponda por razón de la distancia, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 158.

2º) Que esta última norma dispone que los plazos se ampliarán a razón de un día por cada 200 km. o fracción que no baje de 100.

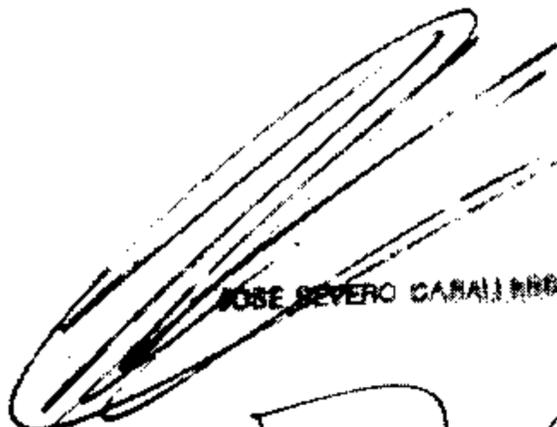
3º) Que este Tribunal estima conveniente fijar un criterio que permita lograr mayor precisión en la cuestión relativa a las distancias existentes entre distintos puntos, para otorgar certidumbre a los litigantes.

Por ello,

ACORDARON:

Establecer que en la ampliación de los plazos para interponer las quejas -art. 282 C.P.C.C.- la distancia que se tendrá en cuenta -art. 158 mismo texto- será la más larga que resulte de la comparación entre las medidas por vía férrea y por ruta terrestre.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente por ante mí, que doy fe.

  
JOSE SEVERO CABALLERO

  
AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO

  
CARLOS S. FAYT

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

  
ANTONIO BACQUE

  
JUAN ESTEBANO